



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 220

Martes 2 de octubre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

ANUNCIO

Don Wenceslao Alonso López, don Vicente Moraleja Alba y don Manuel Alonso Oyagüe, vecinos de Calabazas y Villalba de Adaja, han presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde el centro de transformación, propiedad del Grupo Sindical número 201, existente junto al pueblo de Villalba de Adaja, hasta una finca de don Vicente Moraleja, sita junto al río Adaja.

El trazado de la línea referida es el siguiente: arranca del citado centro de transformación y después de cruzar la carretera de La Seca a Olmedo y el río Adaja, se construirá un centro de transformación número 2, que se instalará en terrenos de don Manuel Alonso, continuando después por dicha margen 800 metros cruzando después a la margen izquierda, donde termina en el centro de transformación número 3, que se instalará en terrenos de don Vicente Moraleja.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en los términos de Villalba de Adaja y Calabazas y cruza la carretera de La Seca a Olmedo, dos veces, el río Adaja y un camino de servicio.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre

de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, no solicitándose sobre los terrenos particulares por tener autorización de los propietarios afectados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador 6), y presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías de Villalba de Adaja y Calabazas, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de junio de 1951.—El Ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.107—1.358

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Fuensaldaña.

Valladolid, 25 de septiembre de 1951. El secretario de Gobierno, Sebastián García de Castro.—V.º B.º, El presidente, Joaquín Álvarez Soto Jove.

2.774

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Montemayor de Pililla

Por el presente se hace saber que quedan expuestas al público las cinco ordenanzas municipales aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día veintinueve del actual, para la confección de los presupuestos de 1952 al 1955, inclusive, o sean cuatro ejercicios, y una vez que pasen quince días de exposición serán remitidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para su aprobación.

Montemayor de Pililla, 24 de septiembre de 1951.—El alcalde (ilegible).

2.772—1.359

Pedrajas de San Esteban

Formados los padrones de la contribución urbana para el próximo ejercicio de 1952, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 25 de septiembre de 1951.—El alcalde, A. Salamanca.

2.767—1.360

Villanueva de los Caballeros

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que han de regir el próximo ejercicio de 1952, con sus tarifas, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, durante el cual, los interesados legítimos pueden presentar las reclamaciones que crean

justas, según dispone el artículo 694 de la ley de Régimen Local.

Villanueva de los Caballeros, 8 de septiembre de 1951.—El alcalde, Ismael González.

2.902—1.361

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno; en los autos de juicio especial, procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, seguidos entre partes, de una, y como demandante, por don Palmacio González Hurtado, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Ramiro, que ha estado representado por el procurador don Santiago López Alonso, y defendido por el letrado don Mariano García Sánchez, y como demandados doña Walda Martín Fernández, viuda y don Pablo Gómez Martín, mayores de edad, labradores y vecinos de Ramiro, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las sucesivas diligencias con los estrados del Tribunal, sobre desahucio de fincas rústicas; cuyo autos penden ante este Tribunal superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora, contra la sentencia que en doce de febrero del año último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio solicitado en estos autos por don Palmacio González Hurtado, respecto a las fincas que en la demanda se relacionan, condenando a los demandados a dejarlas a la libre disposición del actor en el término que la ley señala, apercibiéndoles de lanzamiento para el caso de que no lo verificaran, imponiendo a los demandados el pago de las costas de la primera instancia, y sin hacer declaración respecto a las de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad en el

presente recurso, de los demandados y apelados citados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Teodoro Garrachón.—José de Castro. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Delgado Orbaneja.

2.807—1.362

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número 246 del corriente año, expediente para la declaración de herederos de don Nemesio Vázquez Andrés, natural de esta capital y fallecido en la misma el treinta de agosto pasado, hijo de Pablo y Paula, en estado de soltero, y sin otorgar testamento, y cuya herencia en cuantía de diez mil pesetas, es reclamada por sus hermanos María Pura, Tomás, María Luisa y Juan Vázquez Andrés, llamándose por el presente a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.806—1.363

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Zayas Illera, José; de 33 años de edad, casado, relojero, hijo de José y de Angela, natural de Córdoba, domiciliado en Valladolid, calle de Curtidores, número 13, que últimamente residió en Madrid, calle de Atocha número 73, 2.º, procesado en sumario que en este Juzgado de instrucción número dos se sigue bajo el número 160 de 1951, sobre apropiación indebida de un reloj con cadena de oro, propiedad de Luis Álvarez de Toledo San Román, comparecerá ante dicho Juzgado, en el término de diez días, para constituirse en prisión, serle notificado

el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, que procedan a la busca y detención de aludido procesado el que caso de ser habido será constituido en prisión provincial a disposición de este Juzgado.

Valladolid, quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

3.732

PEÑAFIEL

Don Vicente Manlega Valdés, secretario del Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 13 del corriente año, del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente.

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 13, del año en curso, a virtud de atestado instruido por el señor Cabo de la Guardia civil de esta villa, entre partes, la una, el Ministerio Fiscal, como perjudicado, Argimiro de la Fuente González, y como denunciado, Luis Fernández García, cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente, por la supuesta falta contra las personas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Luis Fernández García, como autor responsable de una falta contra las personas, prevista y penada en el artículo 585, número 1.º y le impongo la pena de veinticinco pesetas de multa que pagará en papel de pagos al Estado, más las costas de presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Luis Fernández García, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel A. Burgoa y rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de notificación ordenada, expido el presente en la villa de Peñafiel, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Vicente Manlega.

2.625